



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de octubre de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00898

Decisión: Tiene en cuenta y designa

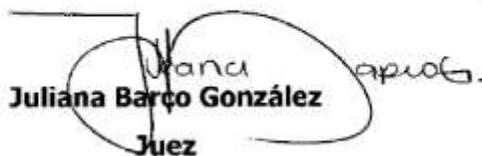
En primer lugar, se tendrá en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes el pronunciamiento que realiza **DIAN** sobre el **oficio N° 1330 del pasado 11 de octubre del 2022**, en donde informa que la deudora **Paula Cristina Arroyave García** no cuenta con deudas fiscales pendientes. También se incorpora y pone en conocimiento de las partes el pronunciamiento que sobre el **oficio N° 1328 del pasado 11 de octubre del presente año** realiza **Procredito Nacional**.

Finalmente, se tendrá también en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes la notificación que la deudora adelantó ante el correo electrónico de la liquidadora previamente designada, informándola del cargo que le fue encomendado; no obstante, teniendo en cuenta que dentro del término conferido ella no procedió a posesionarse del cargo, el Despacho estima pertinente designar un nuevo auxiliar de la justicia para tal menester.

Entonces, se nombra como nuevo auxiliar de la justicia al señor **José Elías Marín Caro**, inscrito en la categoría C de la lista dispuesta por la Superintendencia de Sociedades, identificado con C.C. N° 15261639, correo electrónico: negocios@simasas.com.co, y celular: 30533674351.

Notifíquesele mediante la Secretaría del Despacho, con la advertencia de que debe aceptar el nombramiento encomendado en el término de 10 días siguientes a la comunicación, so pena de hacerse acreedora de las sanciones previstas en el artículo 50 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Fp

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

*Medellín, ___31 oct 2022___, en
la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS
fijados a las 8:00 a.m.*

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad2dd7d964168056027efcd67f0a91d8dea0f71d8b9e42d4a3da1ebb65d1efbf**

Documento generado en 28/10/2022 04:33:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>